



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Florencia, Cauca, 31 de agosto de 2022. En la fecha pongo en conocimiento del señor Juez que el señor Luis Edwin Goyes Goyes allegó memorial acompañado de anexos en el que solicita el levantamiento de medida cautelar puesto que a la fecha ha cancelado la totalidad de la obligación. Sírvase proveer.

Diana LAhumada F.

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	19-290-40-89-001-2022-00007-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LILIANA ANDREA GOMEZ ORTEGA
DEMANDADO	LUIS EDWIN GOYES GOYES
ASUNTO	CORRE TRASLADO MEMORIAL

Revisado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte ejecutada ha allegado memorial en el que solicita el levantamiento de la medida cautelar, en razón a que a su juicio ha cancelado la totalidad de la obligación, en consecuencia, el despacho considera procedente dar aplicación al artículo 461 inciso 3 del C.G.P., en ese sentido, y dando cumplimiento a lo preceptuado en la norma, se dará traslado del contenido del memorial y sus anexos a la parte ejecutante por el término de tres (03) días como lo dispone el artículo 110 ibídem.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA, (CAUCA)**,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutante por el término de tres (03) días, del contenido del memorial y sus anexos presentados por el demandado.

SEGUNDO: ORDENAR que una vez venza el término indicado en el ordinal primero de este proveído, pase el expediente a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

